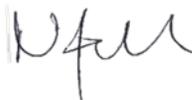


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el expediente del proceso ordinario laboral N° **2022-061**, informando que mediante providencia de fecha 26 de abril de 2022 (fls.126 a 127) se inadmitió la demanda, que el término para subsanar la demanda corrió entre el 28 de abril al 4 de mayo de 2022 (inhábiles 30 de abril al 1 de mayo de 2022), sin que se subsanara.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto del 26 de abril de 2022 (fls.126 a 127) notificado por inserción en el Estado N° 070 del día siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el Sr. Antonio Carlos Vásquez Fernández radicada bajo el N° 2022-061, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

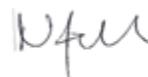


ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 093 de fecha 08/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA